

Acta: HATC-CT-RES-4-2017
23 de mayo de 2017

**CUARTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017**

En la ciudad Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, siendo las diecinueve horas del veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, se encuentran reunidos en, ubicada en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, sito en la calle 21, sin número, colonia Centro, el **L.A.E. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina**, el **Lic. Víctor Manuel Palma Moreno** y el **L.A.E. Gabriel Alberto Cortes Díaz**, integrantes del Comité de Transparencia de este ayuntamiento, siendo el primero de los mencionados el Presidente de dicho órgano colegiado, a efectos de llevar a cabo la **Cuarta Sesión** del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2017, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quorum, en su caso;
- II. Instalación de la sesión;
- III. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
- IV. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/203/2017-P II, (proveedores a los que se les pagó en octubre, noviembre y diciembre de 2016);
- V. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/206/2017-P II, (padrón de proveedores del ayuntamiento y las altas e inscripciones al mismo);
- VI. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/296/2017-P II, (nombres de los funcionarios denunciados ante la contraloría o a través de denuncias);
- VII. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/320/2017-P II, ("sueldo total mensual de los directores, regidores y presidente municipal con todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación");
- VIII. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/323/2017-P II, (información curricular de jefes de departamento hasta Presidente, así como las sanciones administrativas a las que se hayan hecho acreedores.);
- IX. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/329/2017-P II, (solicito evidencia documental y fotográfica acerca de las medidas que mencionan han tomado para erradicar la contaminación del agua potable);

- X. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/353/2017-P II, (escrituras de todos los terrenos adquiridos de 2016 a 2018);
- XI. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de la inexistencia, atendiendo a la resolución RR/356/2017-P II, (facturas de las compras de palma de aceite en 2016);
- XII. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la inexistencia, atendiendo a la resolución RR/359/2017-P II, (facturas de las compras de palma de aceite en 2016);
- XIII. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/362/2017-P II, (recibos de pago del presidente municipal);
- XIV. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/350/2017-P II, (facturas de los gastos de la feria Tenosique 2016);
- XV. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/365/2017-P II, (por qué no se contesta en tiempo);
- XVI. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/368/2017-P II, (avalúos de adquiridos en 2016);
- XVII. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/371/2017-P II, (monto económico ejercido por aguinaldo en 2016);
- XVIII. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/374/2017-P II, (monto total de las percepciones económicas recibidas por el presidente municipal durante todo el año 2016, incluyendo sueldo, compensaciones, bonos y cualquier otra percepción económica que haya recibido);
- XIX. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/380/2017-P II, (monto total pagado durante el 2016 a la radio XEZX voz del Usumacinta);
- XX. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/290/2017-P II, (HOJA DE RETENCIONES DE IMPUESTOS DEL PRESIDENTE);
- XXI. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. En relación al primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista, resultando que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declaró la existencia de quorum.

II. Habiéndose confirmado la existencia del quorum legal para sesionar, el Presidente del Comité, declaró legalmente instalada la **Cuarta Sesión** del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, correspondiente al ejercicio 2017.

III. Para continuar con la sesión, se dio lectura al orden del día propuesto, y se sometió a la aprobación de los integrantes, quienes a través de votación ordinaria y por unanimidad aprobaron la propuesta.

IV. En desahogo del punto cuarto del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/203/2017-PII, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó el LISTADO EN EL QUE PUEDA CONOCERSE A CUALES PROVEEDORES SE LES PAGÓ EN LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En tal sentido, se procede a analizar la respuesta concluyendo que en la misma no se observan datos personales, ni información que pudiera considerarse reservada, por lo que procede poner la misma de conocimiento al particular, de conformidad con la legislación atinente.

V. En desahogo del punto quinto del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/206/2017-PII, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LAS INSCRIPCIONES O ALTA EN EL PADRÓN.

Es importante señalar, que a pesar que la información que se tiene a la vista es el listado de proveedores con los que se contrató o realizó obra pública en 2016 y 2017.

Dicho listado fue elaborado por la Dirección de Obras Públicas, haciendo mención que este sujeto obligado no genera un Padrón de proveedores propio, sino que se apoya en el padrón de entes distintos.

En tal virtud, se adjuntan la información que requiere el ciudadano, con las que se da cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo de mérito, lo concerniente a las cédulas de registro al padrón de contratistas deben clasificarse como confidenciales por contener datos personales, únicamente aquellas que refieran a personas físicas, mismas que contienen RFC, CURP y DOMICILIO.

En tal virtud, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia, se instruye al área poseedora para que realice la versión pública de las cédulas de inscripción de los proveedores que interesan al particular, emitidas por la Secretaría de Contraloría, toda vez, que este Ayuntamiento carece de un registro de proveedores propio.

Lo anterior se colige de la manifestación hecha por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en el cual manifiesta que no fue localizada la información



TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

referente a las cédulas emitidas por alguna autoridad municipal, sino aquellas que obran en los expedientes de obras.

Añade el mencionado director, que respecto los contratistas de tipo federal, no se cuenta con el registro único, toda vez, que no es un requisito para la contratación de estos recursos de acuerdo a la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En referencia a lo anterior, el área que posee la información envía el Padrón de Proveedores de contratistas que hayan realizado obra en 2016 y 2017; en tal virtud se manifiesta que el padrón de proveedores es público, por lo que no requiere la realización de versión pública para emitir la disponibilidad conducente, no obstante, las constancias en las que se da cuenta de las inscripciones a dicho padrón, contienen datos personales que deben ser protegidos y por ende no pueden publicarse.

Estos datos se contienen fundamentalmente en las inscripciones de las personas físicas, en las que puede advertirse el RFC, a través del cual se podría conocer la edad y fecha de nacimiento de los Titulares, CURP y domicilio en tratándose personas físicas.

En consecuencia, se ordena al área poseedora de la información, realizar las versiones públicas de dichos documentos, en las que se deberán testar los datos antes aludidos, de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia del Estado.

VI. En desahogo del punto sexto del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO SÉXTO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/296/2017-P11, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó nombres de los funcionarios denunciados ante la contraloría o a través de denuncias.

En tal sentido, se procede a analizar las respuestas de las áreas que ostentan facultades para poseer la información solicitada, de las cuales se obtiene que estas son idóneas para brindar una contestación completa, oportuna y accesible al particular, pues a entender de este órgano colegiado el interés del solicitante es conocer cuántos y cuáles son los funcionarios denunciados ante los órganos de contraloría y o denunciados.

Es de vital importancia y relevancia resaltar, que en el caso de la Contraloría Estatal y en lo referente a las denuncias, se contesta que no se tienen datos para entregar, toda vez, que los mismos no se han generado. En tal virtud, basta con la manifestación de las áreas que pudieran contar con la información, de acuerdo a sus facultades para tener la certeza que dichos datos no se ostentan en el sujeto obligado.

Por lo que este Comité de Transparencia estima innecesario declarar formalmente la inexistencia y mucho menos llevar a cabo el procedimiento de búsqueda exhaustiva que mandata la legislación, pues ya se tiene la certeza que la información es inexistente.



TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

Apuntala lo anterior por analogía el siguiente criterio:

"Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo."

En tal virtud se ordena a la Unidad de Transparencia emita el acuerdo pertinente fundado en los argumentos de este órgano colegiado.

VII. En desahogo del punto septimo del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/320/2017-P11, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó el sueldo total mensual de los directores, regidores y presidente municipal con todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación.

En tal sentido, se procede a analizar la respuesta concluyendo que en la misma no se observan datos personales, ni información que pudiera considerarse reservada, por lo que procede poner la misma de conocimiento al particular, de conformidad con la legislación atinente.

VIII. En desahogo del punto octavo del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/323/2017-P11, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó información curricular de jefes de departamento hasta Presidente, así como las sanciones administrativas a las que se hayan hecho acreedores.

En tal sentido, se procede a analizar la respuesta concluyendo que la información ya se encuentra publicada en versión pública, a través del cumplimiento al artículo 76, fracción XVII de la Ley de Transparencia local, relativo a la obligación de transparencia que refiere a información curricular de los servidores públicos, desde jefes de departamento o equivalentes, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.

En el caso particular, como puede deducirse de la información ya publicada, no existe ningún servidor público con sanciones administrativas, por lo cual, no pueden desglosarse las mismas, tal y como lo solicita el particular.

IX. En desahogo del punto noveno del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/329/2017-P11, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó evidencia documental y fotográfica acerca de las medidas que mencionan han tomado para erradicar la contaminación del agua potable.

En tal sentido, se procede a analizar la respuesta concluyendo que en la misma no se observan datos personales, ni información que pudiera considerarse reservada, por lo que procede poner la misma de conocimiento al particular, de conformidad con la legislación atinente.

X. En desahogo del punto décimo primero del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/353/2017-P11, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó escrituras de todos los terrenos adquiridos de 2016 a 2018.

En tal sentido, se procede a analizar la respuesta concluyendo que existen datos confidenciales que se deben testar, como lo son:

- Los relativos a los generales que manifiestan las partes en la escritura (domicilio, religión, estado civil, rfc, curp, número de credencial para votar).
- Los relativos a números de cuentas bancarias de personas físicas que participan en el acto o antecedentes de compra-venta.
- Los relativos a los datos de un acta de defunción que se relata en la escritura pública que se exhibe.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia del Estado, procede proteger dichos datos personales, para lo cual el área poseedora de la información

deberá realizar la versión pública que procede en el caso particular y hacer disponible la información en dicha modalidad.

XI. En desahogo del punto décimo primero del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO DÉCIMO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/356/2017-PII, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó facturas de las compras de palma de aceite en 2016.

En referencia a lo anterior, se manifiesta que la Unidad de Transparencia, conforme a la resolución de mérito, desplegó la búsqueda exhaustiva de la información en las siguientes áreas:

- Dirección de Administración
- Dirección de Desarrollo
- Dirección de Finanzas
- Dirección de Fomento Económico y Turismo
- Dirección de Atención Ciudadana

Una vez desplegada la búsqueda exhaustiva en dichas áreas, se obtuvo que no fue posible localizar la información aludida, tal y como obra en los oficios que se tienen a la vista.

Como puede observarse, la búsqueda se realizó en las cinco direcciones enlistadas conforme a las documentales que se tienen a la vista, no obstante que en la resolución de mérito se ordenó la búsqueda únicamente en las 3 primeras direcciones de la lista precitada.

Es importante señalar, que aunado a la búsqueda exhaustiva, que el MVZ Joel Sanguino Bautista, Director de Desarrollo de esta municipalidad, detalló en el oficio AT/DD/124/2107, lo siguiente:

Me permito informar a usted, bajo protesta de decir verdad que este ayuntamiento no realizó ninguna compra de plantas de palma de aceite en el 2016, por lo que carecemos de factura alguna; así mismo, manifiesto que las plantas de palma de aceite que se entregaron el año pasado, fue de gestión que realizó el gobierno Municipal a través del gobierno del Estado.

En ese orden de ideas, se convalida lo manifestado por las demás áreas en la búsqueda exhaustiva que nos ocupa, toda vez que este Ayuntamiento no realizó compra de plantas de palma de aceite, sino que las que se entregaron beneficiando a diversos ciudadanos de Tenosique, fueron producto de una gestión que se realizó ante el Gobierno del Estado, mismo que entregó dicho apoyo.

En cuanto a la procedencia de la generación de la información, se determina que es IMPROCEDENTE, toda vez que dentro de las facultades de este sujeto obligado no se

encuentra la de ostentar obligatoriamente dicha información, sino que su generación depende de un acto incierto, como lo es la compra de palma de aceite, mismo que hasta la presente fecha no se ha realizado.

En tal virtud, se declara la inexistencia de la información solicitada, para lo cual este comité deberá signar la declaración formal de inexistencia, teniendo como base de actuación las constancias que acreditan la búsqueda exhaustiva en las áreas antes referidas.

En consecuencia, se ordena al Titular de la Unidad de Transparencia, emitir un Acuerdo para atender la solicitud, al cual agregue la presente acta y las constancias que llevaron a este Comité a tomar tal determinación.

XII. En desahogo del punto décimo segundo del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/359/2017-P II, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó facturas de las compras de palma de aceite en 2016.

En referencia a lo anterior, se manifiesta que la Unidad de Transparencia, conforme a la resolución de mérito, desplegó la búsqueda exhaustiva de la información en las siguientes áreas:

- Dirección de Administración
- Dirección de Desarrollo
- Dirección de Finanzas
- Dirección de Fomento Económico y Turismo
- Dirección de Atención Ciudadana

Una vez desplegada la búsqueda exhaustiva en dichas áreas, se obtuvo que no fue posible localizar la información aludida, tal y como obra en los oficios que se tienen a la vista.

Como puede observarse, la búsqueda se realizó en las cinco direcciones enlistadas conforme a las documentales que se tienen a la vista, no obstante que en la resolución de mérito se ordenó la búsqueda únicamente en las 3 primeras direcciones de la lista precitada.

Es importante señalar, que aunado a la búsqueda exhaustiva, que el MVZ Joel Sanguino Bautista, Director de Desarrollo de esta municipalidad, detalló en el oficio AT/DD/124/2107, lo siguiente:

Me permito informar a usted, bajo protesta de decir verdad que este ayuntamiento no realizó ninguna compra de plantas de palma de aceite en el 2016, por lo que carecemos de factura alguna; así mismo, manifiesto que las plantas de palma de aceite que se entregaron el año pasado, fue de gestión que realizo el gobierno Municipal a través del gobierno del Estado.

En ese orden de ideas, se convalida lo manifestado por las demás áreas en la búsqueda exhaustiva que nos ocupa, toda vez que este Ayuntamiento no realizó compra de plantas de palma de aceite, sino que las que se entregaron beneficiando a diversos ciudadanos de Tenosique, fueron producto de una gestión que se realizó ante el Gobierno del Estado, mismo que entregó dicho apoyo.

En cuanto a la procedencia de la generación de la información, se determina que es IMPROCEDENTE, toda vez que dentro de las facultades de este sujeto obligado no se encuentra la de ostentar obligatoriamente dicha información, sino que su generación depende de un acto incierto, como lo es la compra de palma de aceite, mismo que hasta la presente fecha no se ha realizado.

En tal virtud, se declara la inexistencia de la información solicitada, para lo cual este comité deberá signar la declaración formal de inexistencia, teniendo como base de actuación las constancias que acreditan la búsqueda exhaustiva en las áreas antes referidas.

En consecuencia, se ordena al Titular de la Unidad de Transparencia, emitir un Acuerdo para atender la solicitud, al cual agregue la presente acta y las constancias que llevaron a este Comité a tomar tal determinación.

XIII. En desahogo del punto décimo tercero del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO DÉCIMO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/362/2017-P II, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó recibos de pago del presidente municipal.

En referencia a lo anterior, se manifiesta que los recibos solicitados son públicos, no obstante, contienen datos personales que deben ser protegidos y por ende no pueden publicarse.

Estos datos son el RFC, a través del cual se podría conocer la edad y fecha de nacimiento del titular, descuentos, CURP o algún otro número de identificación personal.

En consecuencia, se ordena al área poseedora de la información, realizar las versiones públicas de dichos documentos, en las que se deberán testar los datos antes aludidos, de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia del Estado.

XIV. En desahogo del punto décimo cuarto del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO DÉCIMO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/350/2017-P II, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó facturas de los gastos de la feria Tenosique 2016.

En referencia a lo anterior, se manifiesta que las facturas solicitadas son públicas, no obstante, aquellas que refieren a personas físicas contienen datos personales que deben ser protegidos y por ende no pueden publicarse.

Estos datos se contienen fundamentalmente en las facturas de las personas físicas, en las que puede advertirse el RFC, a través del cual se podría conocer la edad y fecha de nacimiento de los Titulares y CURP.

En consecuencia, se ordena al área poseedora de la información, realizar las versiones públicas de dichos documentos, en las que se deberán testar los datos antes aludidos, de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia del Estado.

XV. En desahogo del punto décimo quinto del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO DÉCIMO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/365/2017-P II, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó por qué no se contesta en tiempo.

En tal sentido, se procede a analizar la respuesta concluyendo que en la misma no se observan datos personales, ni información que pudiera considerarse reservada, por lo que procede poner la misma de conocimiento al particular, de conformidad con la legislación atinente.

XVI. En desahogo del punto décimo sexto del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO DÉCIMO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/368/2017-P II, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó avalúos de bienes adquiridos en 2016.

En tal sentido, se procede a analizar la respuesta, teniendo a la vista un avalúo del único bien adquirido en 2016, concluyendo que en la misma no contiene datos personales ni dato alguno que pudiera constituir información confidencial ni reservada, en tal virtud procede hacer la entrega de la información en el estado en que se encuentra.

XVII. En desahogo del punto décimo séptimo del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO DÉCIMO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/371/2017-P II, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó monto económico ejercido por aguinaldo en 2016.

En tal sentido, se procede a analizar la respuesta concluyendo que en la misma no se observan datos personales, ni información que pudiera considerarse reservada, por lo que procede poner la misma de conocimiento al particular, de conformidad con la legislación atinente.

XIII. En desahogo del punto décimo octavo del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO DÉCIMO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/374/2017-P II, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó monto total de las percepciones económicas recibidas por el presidente municipal durante todo el año 2016, incluyendo sueldo, compensaciones, bonos y cualquier otra percepción económica que haya recibido.

En tal sentido, se procede a analizar la respuesta concluyendo que en la misma no se observan datos personales, ni información que pudiera considerarse reservada, por lo que procede poner la misma de conocimiento al particular, de conformidad con la legislación atinente.

XIX. En desahogo del punto décimo noveno del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO DECIMO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/380/2017-P II, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó monto total pagado durante el 2016 a la radio XEZ X voz del Usumacinta.

En tal sentido, se procede a analizar la respuesta concluyendo que en la misma no se observan datos personales, ni información que pudiera considerarse reservada, por lo que procede poner la misma de conocimiento al particular, de conformidad con la legislación atinente.

XX. En desahogo del punto vigésimo del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO VIGÉSIMO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/290/2017-P II, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó hoja de retenciones de impuestos del Presidente.

En referencia a lo anterior, se manifiesta que el documento solicitado es público, no obstante, contienen datos personales que deben ser protegidos y por ende no pueden publicarse.

Estos datos se hacen consistir en el RFC, a través del cual se podría conocer la edad y fecha de nacimiento del Titular, así como otros datos como la CURP, domicilio.

En consecuencia, se ordena al área poseedora de la información, realizar la versión pública de dichos documentos, en las que se deberán testar los datos antes aludidos, de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia del Estado.

XXI. Al no existir otro asunto que tratar, siendo las veinte horas del día en que se inició esta sesión, se clausuran los trabajos de la misma, para lo cual en este Acto deberán firmar el Acta respectiva los integrantes del Comité de Transparencia que en ella intervinieron.

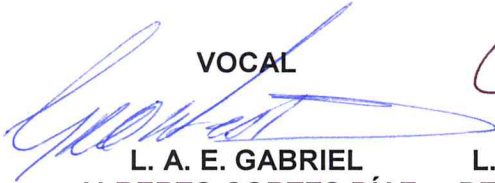


TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

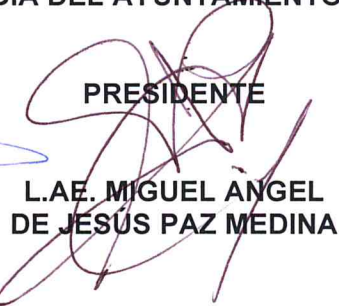
Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

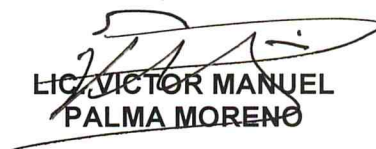
VOCAL


**L. A. E. GABRIEL
ALBERTO CORTES DÍAZ**

PRESIDENTE


**L.A.E. MIGUEL ANGEL
DE JESUS PAZ MEDINA**

SECRETARIO


**LIC. VÍCTOR MANUEL
PALMA MORENO**



Acta: HATC-CT-RES-4-2017
23 de mayo de 2017

**CUARTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017**

En la ciudad Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, siendo las diecinueve horas del veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, se encuentran reunidos en, ubicada en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, sito en la calle 21, sin número, colonia Centro, el **L.A.E. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina**, el **Lic. Víctor Manuel Palma Moreno** y el **L.A.E. Gabriel Alberto Cortes Díaz**, integrantes del Comité de Transparencia de este ayuntamiento, siendo el primero de los mencionados el Presidente de dicho órgano colegiado, a efectos de llevar a cabo la **Cuarta Sesión** del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2017, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quorum, en su caso;
- II. Instalación de la sesión;
- III. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
- IV. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/203/2017-P.II, (proveedores a los que se les pagó en octubre, noviembre y diciembre de 2016);
- V. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/206/2017-P.II, (padrón de proveedores del ayuntamiento y las altas e inscripciones al mismo);
- VI. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/296/2017-P.II, (nombres de los funcionarios denunciados ante la contraloría o a través de denuncias);
- VII. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/320/2017-P.II, ("sueldo total mensual de los directores, regidores y presidente municipal con todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación");
- VIII. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/323/2017-P.II, (información curricular de jefes de departamento hasta Presidente, así como las sanciones administrativas a las que se hayan hecho acreedores.);
- IX. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/329/2017-P.II, (solicito evidencia documental y fotográfica acerca de las medidas que mencionan han tomado para erradicar la contaminación del agua potable);



- X. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/353/2017-P II, (escrituras de todos los terrenos adquiridos de 2016 a 2018);
- XI. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de la inexistencia, atendiendo a la resolución RR/356/2017-P II, (facturas de las compras de palma de aceite en 2016);
- XII. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la inexistencia, atendiendo a la resolución RR/359/2017-P II, (facturas de las compras de palma de aceite en 2016);
- XIII. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/362/2017-P II, (recibos de pago del presidente municipal);
- XIV. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/350/2017-P II, (facturas de los gastos de la feria Tenosique 2016);
- XV. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/365/2017-P II, (por qué no se contesta en tiempo);
- XVI. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/368/2017-P II, (avalúos de adquiridos en 2016);
- XVII. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/371/2017-P II, (monto económico ejercido por aguinaldo en 2016);
- XVIII. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/374/2017-P II, (monto total de las percepciones económicas recibidas por el presidente municipal durante todo el año 2016, incluyendo sueldo, compensaciones, bonos y cualquier otra percepción económica que haya recibido);
- XIX. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/380/2017-P II, (monto total pagado durante el 2016 a la radio XEZX voz del Usumacinta);
- XX. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/290/2017-P II, (HOJA DE RETENCIONES DE IMPUESTOS DEL PRESIDENTE);
- XXI. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. En relación al primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista, resultando que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declaró la existencia de quorum.

II. Habiéndose confirmado la existencia del quorum legal para sesionar, el Presidente del Comité, declaró legalmente instalada la **Cuarta Sesión** del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, correspondiente al ejercicio 2017.



TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

III. Para continuar con la sesión, se dio lectura al orden del día propuesto, y se sometió a la aprobación de los integrantes, quienes a través de votación ordinaria y por unanimidad aprobaron la propuesta.

IV. En desahogo del punto cuarto del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/203/2017-PII, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó el LISTADO EN EL QUE PUEDA CONOCERSE A CUALES PROVEEDORES SE LES PAGÓ EN LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En tal sentido, se procede a analizar la respuesta concluyendo que en la misma no se observan datos personales, ni información que pudiera considerarse reservada, por lo que procede poner la misma de conocimiento al particular, de conformidad con la legislación atinente.

V. En desahogo del punto quinto del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/206/2017-PII, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LAS INSCRIPCIONES O ALTA EN EL PADRÓN.

Es importante señalar, que a pesar que la información que se tiene a la vista es el listado de proveedores con los que se contrató o realizó obra pública en 2016 y 2017.

Dicho listado fue elaborado por la Dirección de Obras Públicas, haciendo mención que este sujeto obligado no genera un Padrón de proveedores propio, sino que se apoya en el padrón de entes distintos.

En tal virtud, se adjuntan la información que requiere el ciudadano, con las que se da cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo de mérito, lo concerniente a las cédulas de registro al padrón de contratistas deben clasificarse como confidenciales por contener datos personales, únicamente aquellas que refieran a personas físicas, mismas que contienen RFC, CURP y DOMICILIO.

En tal virtud, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia, se instruye al área poseedora para que realice la versión pública de las cédulas de inscripción de los proveedores que interesan al particular, emitidas por la Secretaría de Contraloría, toda vez, que este Ayuntamiento carece de un registro de proveedores propio.

Lo anterior se colige de la manifestación hecha por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en el cual manifiesta que no fue localizada la información

referente a las cédulas emitidas por alguna autoridad municipal, sino aquellas que obran en los expedientes de obras.

Añade el mencionado director, que respecto los contratistas de tipo federal, no se cuenta con el registro único, toda vez, que no es un requisito para la contratación de estos recursos de acuerdo a la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En referencia a lo anterior, el área que posee la información envía el Padrón de Proveedores de contratistas que hayan realizado obra en 2016 y 2017; en tal virtud se manifiesta que el padrón de proveedores es público, por lo que no requiere la realización de versión pública para emitir la disponibilidad conducente, no obstante, las constancias en las que se da cuenta de las inscripciones a dicho padrón, contienen datos personales que deben ser protegidos y por ende no pueden publicarse.

Estos datos se contienen fundamentalmente en las inscripciones de las personas físicas, en las que puede advertirse el RFC, a través del cual se podría conocer la edad y fecha de nacimiento de los Titulares, CURP y domicilio en tratándose personas físicas.

En consecuencia, se ordena al área poseedora de la información, realizar las versiones públicas de dichos documentos, en las que se deberán testar los datos antes aludidos, de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia del Estado.

VI. En desahogo del punto sexto del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO SÉXTO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/296/2017-P11, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó nombres de los funcionarios denunciados ante la contraloría o a través de denuncias.

En tal sentido, se procede a analizar las respuestas de las áreas que ostentan facultades para poseer la información solicitada, de las cuales se obtiene que estas son idóneas para brindar una contestación completa, oportuna y accesible al particular, pues a entender de este órgano colegiado el interés del solicitante es conocer cuántos y cuáles son los funcionarios denunciados ante los órganos de contraloría y o denunciados.

Es de vital importancia y relevancia resaltar, que en el caso de la Contraloría Estatal y en lo referente a las denuncias, se contesta que no se tienen datos para entregar, toda vez, que los mismos no se han generado. En tal virtud, basta con la manifestación de las áreas que pudieran contar con la información, de acuerdo a sus facultades para tener la certeza que dichos datos no se ostentan en el sujeto obligado.

Por lo que este Comité de Transparencia estima innecesario declarar formalmente la inexistencia y mucho menos llevar a cabo el procedimiento de búsqueda exhaustiva que mandata la legislación, pues ya se tiene la certeza que la información es inexistente.

Apuntala lo anterior por analogía el siguiente criterio:

"Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo."

En tal virtud se ordena a la Unidad de Transparencia emita el acuerdo pertinente fundado en los argumentos de este órgano colegiado.

VII. En desahogo del punto septimo del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/320/2017-P11, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó el sueldo total mensual de los directores, regidores y presidente municipal con todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación.

En tal sentido, se procede a analizar la respuesta concluyendo que en la misma no se observan datos personales, ni información que pudiera considerarse reservada, por lo que procede poner la misma de conocimiento al particular, de conformidad con la legislación atinente.

VIII. En desahogo del punto octavo del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/323/2017-P11, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó información curricular de jefes de departamento hasta Presidente, así como las sanciones administrativas a las que se hayan hecho acreedores.

En tal sentido, se procede a analizar la respuesta concluyendo que la información ya se encuentra publicada en versión pública, a través del cumplimiento al artículo 76, fracción XVII de la Ley de Transparencia local, relativo a la obligación de transparencia que refiere a información curricular de los servidores públicos, desde jefes de departamento o equivalentes, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.

En el caso particular, como puede deducirse de la información ya publicada, no existe ningún servidor público con sanciones administrativas, por lo cual, no pueden desglosarse las mismas, tal y como lo solicita el particular.

IX. En desahogo del punto noveno del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/329/2017-PII, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó evidencia documental y fotográfica acerca de las medidas que mencionan han tomado para erradicar la contaminación del agua potable.

En tal sentido, se procede a analizar la respuesta concluyendo que en la misma no se observan datos personales, ni información que pudiera considerarse reservada, por lo que procede poner la misma de conocimiento al particular, de conformidad con la legislación atinente.

X. En desahogo del punto décimo primero del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/353/2017-PII, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó escrituras de todos los terrenos adquiridos de 2016 a 2018.

En tal sentido, se procede a analizar la respuesta concluyendo que existen datos confidenciales que se deben testar, como lo son:

- Los relativos a los generales que manifiestan las partes en la escritura (domicilio, religión, estado civil, rfc, curp, número de credencial para votar).
- Los relativos a números de cuentas bancarias de personas físicas que participan en el acto o antecedentes de compra-venta.
- Los relativos a los datos de un acta de defunción que se relata en la escritura pública que se exhibe.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia del Estado, procede proteger dichos datos personales, para lo cual el área poseedora de la información



TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

deberá realizar la versión pública que procede en el caso particular y hacer disponible la información en dicha modalidad.

XI. En desahogo del punto décimo primero del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO DÉCIMO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/356/2017-P II, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó facturas de las compras de palma de aceite en 2016.

En referencia a lo anterior, se manifiesta que la Unidad de Transparencia, conforme a la resolución de mérito, desplegó la búsqueda exhaustiva de la información en las siguientes áreas:

- Dirección de Administración
- Dirección de Desarrollo
- Dirección de Finanzas
- Dirección de Fomento Económico y Turismo
- Dirección de Atención Ciudadana

Una vez desplegada la búsqueda exhaustiva en dichas áreas, se obtuvo que no fue posible localizar la información aludida, tal y como obra en los oficios que se tienen a la vista.

Como puede observarse, la búsqueda se realizó en las cinco direcciones enlistadas conforme a las documentales que se tienen a la vista, no obstante que en la resolución de mérito se ordenó la búsqueda únicamente en las 3 primeras direcciones de la lista precitada.

Es importante señalar, que aunado a la búsqueda exhaustiva, que el MVZ Joel Sanguino Bautista, Director de Desarrollo de esta municipalidad, detalló en el oficio AT/DD/124/2107, lo siguiente:

Me permito informar a usted, bajo protesta de decir verdad que este ayuntamiento no realizó ninguna compra de plantas de palma de aceite en el 2016, por lo que carecemos de factura alguna; así mismo, manifiesto que las plantas de palma de aceite que se entregaron el año pasado, fue de gestión que realizó el gobierno Municipal a través del gobierno del Estado.

En ese orden de ideas, se convalida lo manifestado por las demás áreas en la búsqueda exhaustiva que nos ocupa, toda vez que este Ayuntamiento no realizó compra de plantas de palma de aceite, sino que las que se entregaron beneficiando a diversos ciudadanos de Tenosique, fueron producto de una gestión que se realizó ante el Gobierno del Estado, mismo que entregó dicho apoyo.

En cuanto a la procedencia de la generación de la información, se determina que es IMPROCEDENTE, toda vez que dentro de las facultades de este sujeto obligado no se

encuentra la de ostentar obligatoriamente dicha información, sino que su generación depende de un acto incierto, como lo es la compra de palma de aceite, mismo que hasta la presente fecha no se ha realizado.

En tal virtud, se declara la inexistencia de la información solicitada, para lo cual este comité deberá signar la declaración formal de inexistencia, teniendo como base de actuación las constancias que acreditan la búsqueda exhaustiva en las áreas antes referidas.

En consecuencia, se ordena al Titular de la Unidad de Transparencia, emitir un Acuerdo para atender la solicitud, al cual agregue la presente acta y las constancias que llevaron a este Comité a tomar tal determinación.

XII. En desahogo del punto décimo segundo del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/359/2017-PII, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó facturas de las compras de palma de aceite en 2016.

En referencia a lo anterior, se manifiesta que la Unidad de Transparencia, conforme a la resolución de mérito, desplegó la búsqueda exhaustiva de la información en las siguientes áreas:

- Dirección de Administración
- Dirección de Desarrollo
- Dirección de Finanzas
- Dirección de Fomento Económico y Turismo
- Dirección de Atención Ciudadana

Una vez desplegada la búsqueda exhaustiva en dichas áreas, se obtuvo que no fue posible localizar la información aludida, tal y como obra en los oficios que se tienen a la vista.

Como puede observarse, la búsqueda se realizó en las cinco direcciones enlistadas conforme a las documentales que se tienen a la vista, no obstante que en la resolución de mérito se ordenó la búsqueda únicamente en las 3 primeras direcciones de la lista precitada.

Es importante señalar, que aunado a la búsqueda exhaustiva, que el MVZ Joel Sanguino Bautista, Director de Desarrollo de esta municipalidad, detalló en el oficio AT/DD/124/2107, lo siguiente:

Me permito informar a usted, bajo protesta de decir verdad que este ayuntamiento no realizó ninguna compra de plantas de palma de aceite en el 2016, por lo que carecemos de factura alguna; así mismo, manifiesto que las plantas de palma de aceite que se entregaron el año pasado, fue de gestión que realizo el gobierno Municipal a través del gobierno del Estado.



En ese orden de ideas, se convalida lo manifestado por las demás áreas en la búsqueda exhaustiva que nos ocupa, toda vez que este Ayuntamiento no realizó compra de plantas de palma de aceite, sino que las que se entregaron beneficiando a diversos ciudadanos de Tenosique, fueron producto de una gestión que se realizó ante el Gobierno del Estado, mismo que entregó dicho apoyo.

En cuanto a la procedencia de la generación de la información, se determina que es IMPROCEDENTE, toda vez que dentro de las facultades de este sujeto obligado no se encuentra la de ostentar obligatoriamente dicha información, sino que su generación depende de un acto incierto, como lo es la compra de palma de aceite, mismo que hasta la presente fecha no se ha realizado.

En tal virtud, se declara la inexistencia de la información solicitada, para lo cual este comité deberá signar la declaración formal de inexistencia, teniendo como base de actuación las constancias que acreditan la búsqueda exhaustiva en las áreas antes referidas.

En consecuencia, se ordena al Titular de la Unidad de Transparencia, emitir un Acuerdo para atender la solicitud, al cual agregue la presente acta y las constancias que llevaron a este Comité a tomar tal determinación.

XIII. En desahogo del punto décimo tercero del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO DÉCIMO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/362/2017-P11, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó recibos de pago del presidente municipal.

En referencia a lo anterior, se manifiesta que los recibos solicitados son públicos, no obstante, contienen datos personales que deben ser protegidos y por ende no pueden publicarse.

Estos datos son el RFC, a través del cual se podría conocer la edad y fecha de nacimiento del titular, descuentos, CURP o algún otro número de identificación personal.

En consecuencia, se ordena al área poseedora de la información, realizar las versiones públicas de dichos documentos, en las que se deberán testar los datos antes aludidos, de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia del Estado.

XIV. En desahogo del punto décimo cuarto del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO DÉCIMO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/350/2017-P11, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó facturas de los gastos de la feria Tenosique 2016.



TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

En referencia a lo anterior, se manifiesta que las facturas solicitadas son públicas, no obstante, aquellas que refieren a personas físicas contienen datos personales que deben ser protegidos y por ende no pueden publicarse.

Estos datos se contienen fundamentalmente en las facturas de las personas físicas, en las que puede advertirse el RFC, a través del cual se podría conocer la edad y fecha de nacimiento de los Titulares y CURP.

En consecuencia, se ordena al área poseedora de la información, realizar las versiones públicas de dichos documentos, en las que se deberán testar los datos antes aludidos, de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia del Estado.

XV. En desahogo del punto décimo quinto del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO DÉCIMO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/365/2017-P II, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó por qué no se contesta en tiempo.

En tal sentido, se procede a analizar la respuesta concluyendo que en la misma no se observan datos personales, ni información que pudiera considerarse reservada, por lo que procede poner la misma de conocimiento al particular, de conformidad con la legislación atinente.

XVI. En desahogo del punto décimo sexto del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO DÉCIMO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/368/2017-P II, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó avalúos de bienes adquiridos en 2016.

En tal sentido, se procede a analizar la respuesta, teniendo a la vista un avalúo del único bien adquirido en 2016, concluyendo que en la misma no contiene datos personales ni dato alguno que pudiera constituir información confidencial ni reservada, en tal virtud procede hacer la entrega de la información en el estado en que se encuentra.

XVII. En desahogo del punto décimo séptimo del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO DÉCIMO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/371/2017-P II, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó monto económico ejercido por aguinaldo en 2016.

En tal sentido, se procede a analizar la respuesta concluyendo que en la misma no se observan datos personales, ni información que pudiera considerarse reservada, por lo que procede poner la misma de conocimiento al particular, de conformidad con la legislación atinente.

XIII. En desahogo del punto décimo octavo del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO DÉCIMO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/374/2017-P II, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó monto total de las percepciones económicas recibidas por el presidente municipal durante todo el año 2016, incluyendo sueldo, compensaciones, bonos y cualquier otra percepción económica que haya recibido.

En tal sentido, se procede a analizar la respuesta concluyendo que en la misma no se observan datos personales, ni información que pudiera considerarse reservada, por lo que procede poner la misma de conocimiento al particular, de conformidad con la legislación atinente.

XIX. En desahogo del punto décimo noveno del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO DECIMO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/380/2017-P II, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó monto total pagado durante el 2016 a la radio XEZX voz del Usumacinta.

En tal sentido, se procede a analizar la respuesta concluyendo que en la misma no se observan datos personales, ni información que pudiera considerarse reservada, por lo que procede poner la misma de conocimiento al particular, de conformidad con la legislación atinente.

XX. En desahogo del punto vigésimo del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO VIGÉSIMO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/290/2017-P II, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó hoja de retenciones de impuestos del Presidente.

En referencia a lo anterior, se manifiesta que el documento solicitado es público, no obstante, contienen datos personales que deben ser protegidos y por ende no pueden publicarse.

Estos datos se hacen consistir en el RFC, a través del cual se podría conocer la edad y fecha de nacimiento del Titular, así como otros datos como la CURP, domicilio.

En consecuencia, se ordena al área poseedora de la información, realizar la versión pública de dichos documentos, en las que se deberán testar los datos antes aludidos, de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia del Estado.

XXI. Al no existir otro asunto que tratar, siendo las veinte horas del día en que se inició esta sesión, se clausuran los trabajos de la misma, para lo cual en este Acto deberán firmar el Acta respectiva los integrantes del Comité de Transparencia que en ella intervinieron.

Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique.

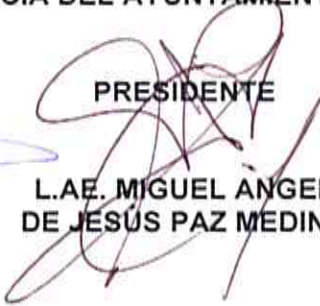
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

VOCAL



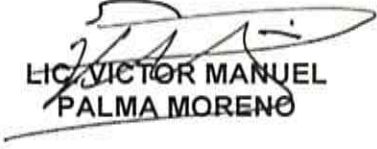
**L. A. E. GABRIEL
ALBERTO CORTES DÍAZ**

PRESIDENTE



**L.A.E. MIGUEL ANGEL
DE JESUS PAZ MEDINA**

SECRETARIO



**LIC. VICTOR MANUEL
PALMA MORENO**

Declaración de Inexistencia
FOLIO INFOMEX-TABASCO DEL RECURSO
DE REVISIÓN: RR00012917.
Folio Infomex: 00114717
RR/356/2017-PII

**H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE; COMITÉ DE TRANSPARENCIA;
VEINTICUATRO DE MAYO DOS MIL DIECISIETE.**

Vistos; El acta de la Cuarta Sesión del Comité de Transparencia de este sujeto obligado correspondiente al ejercicio 2017, en la cual se determinó suscribir la declaración de Inexistencia, respecto de la solicitud de acceso a la información cuyo folio se observa en el encabezado y que refiere a:

"copia escaneada de las facturas que amparan todas las compras de palma de aceite que se hayan realizado durante el 2016" (sic).

En consecuencia, se procede a emitir la Declaración de Inexistencia en los términos de la resolución del expediente que nos ocupa y del Acta de la Cuarta Sesión del Comité de Transparencia de este ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2017, por lo que, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para emitir la declaratoria de inexistencia, según lo establecido en los artículos 48, fracción VII y 144, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que la búsqueda exhaustiva de la información, se realizó conforme lo ordenado por el Organo Garante, por lo que, **se afirma categórica y definitivamente, que una vez realizada la búsqueda exhaustiva y razonable** en la Dirección de Administración, Dirección de Desarrollo y Dirección de Finanzas, de igual forma se requirió a la Dirección de Atención Ciudadana y Dirección de Fomento Económico y Turismo, todas ellas áreas pertenecientes a este ayuntamiento en su calidad de sujeto obligado, **MISMAS QUE NO CUENTA CON LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE EL SOLICITANTE**, toda vez que al realizar la búsqueda en las mencionadas áreas, no fue posible localizarla, por tanto tal documentación no existe en los archivos físicos, electrónicos ni digitales de este sujeto obligado.

Es importante señalar, que tal y como lo manifestó el Director de Desarrollo en su oficio AT/DD/124/2107, este Ayuntamiento no realizó compra de plantas de palma de aceite, sino que las que se entregaron beneficiando a diversos ciudadanos de Tenosique, fueron producto de una gestión que se realizó ante el Gobierno del Estado, mismo que entregó dicho apoyo.

En tal virtud, y con apoyo en lo argumentado por este Comité de Transparencia es de concluirse que la información solicitada es inexistente.

TERCERO. Dada la naturaleza de la información solicitada, resulta materialmente imposible



TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

generarla, por lo cual, de conformidad con el Acta de la Cuarta Sesión de este Comité, **NO PROCEDE** ordenar la generación de dicho documento.

En virtud que de las gestiones realizadas con el propósito de localizar la información en este asunto, se obtuvo que la información **no se localizó en los archivos de todas las áreas a las que se solicitó, mismas que son parte integral de este ayuntamiento**, este Comité en cumplimiento a la resolución y con fundamento en el artículo 48, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en el presente asunto:

RESUELVE

PRIMERO. Se declara como inexistente la información señalada en la primera foja de la presente declaratoria, es decir **NO EXISTE** en los archivos de este honorable ayuntamiento.

SEGUNDO. No es procedente generar la información inexistente, conforme a lo señalado en el Considerando Tercero.

TERCERO. Se ordena al Titular de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, notificar conforme a la resolución citada, la determinación tomada por este Comité.

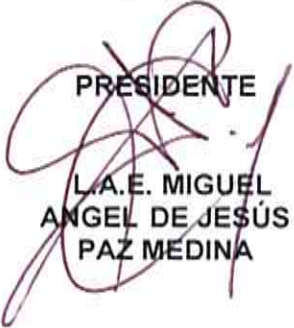
CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de este ayuntamiento.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

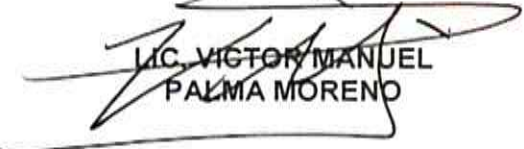
VOCAL


L. A. E. GABRIEL
ALBERTO CORTES
DÍAZ

PRESIDENTE


L.A.E. MIGUEL
ANGEL DE JESÚS
PAZ MEDINA

SECRETARIO


LIC. VICTOR MANUEL
PALMA MORENO

FOLIO INFOMEX-TABASCO DEL RECURSO
DE REVISIÓN: RR00012917.
Folio Infomex: 00114717
RR/356/2017-PII

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO; A
VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Acuerdo de Inexistencia en cumplimiento a la Resolución RR/ 356/ 2017-PII

Vistos. La resolución dictada en el expediente **RR/ 356/ 2017-PII** por medio de la cual se ordena brindar respuesta al particular, respecto de la solicitud de información en la que se solicita:

"copia escaneada de las facturas que amparan todas las compras de palma de aceite que se hayan realizado durante el 2016" (sic).

En tal virtud, se procede a emitir el Acuerdo de Disponibilidad, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Unidad de Transparencia es competente para atender la solicitud que nos ocupa, con fundamento en el 50 de la Ley de Transparencia Local.

SEGUNDO. La solicitud conforme se ordenó en los resolutivos, fue turnada a la Dirección de Administración, Dirección de Desarrollo y Dirección de Finanzas, de igual forma se requirió a la Dirección de Atención Ciudadana y Dirección de Fomento Económico y Turismo, mismas que respondieron a través de sus respectivos oficios, en los que en lo total informan que se realizó la búsqueda exhaustiva de la información, en los archivos físicos, electrónicos y digitales en todas las áreas que conforman cada una de las direcciones, resultado de tal procedimiento, que no fue posible localizar la información que es de interés del particular.

TERCERO. Dichas respuesta se sometieron al escrutinio del Comité de Transparencia, mismo que las analizó y decretó con base en las constancias de las áreas involucradas, que la información solicitada es inexistente.

Es importante señalar, que tal y como lo manifestó el Director de Desarrollo en su oficio AT/DD/ 124/ 2107, este Ayuntamiento no realizó compra de plantas de palma de aceite, sino que las que se entregaron beneficiando a diversos ciudadanos de Tenosique, fueron producto de una gestión que se realizó ante el Gobierno del Estado, mismo que entregó dicho apoyo.

En tal virtud, y con apoyo en lo argumentado por el Comité de Transparencia es de conducirse que la información solicitada es inexistente.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO



TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

PRIMERO. Se declara la inexistencia de la información solicitada en los términos previstos en el presente acuerdo, así como en la cuarta sesión del comité de transparencia de este sujeto obligado.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante a través del Sistema Infomex (en el paso cumplimiento a la resolución, como es el medio elegido al momento de presentar la solicitud, de igual forma hágase la notificación por medio del estrado físico con que cuenta esta unidad de transparencia, así como el estrado electrónico del portal de transparencia de este ayuntamiento, ello con fundamento en el párrafo segundo del numeral 132 de la ley de la materia, para lo cual deberá acceder a la siguiente dirección electrónica:

http://www.tenosique.gob.mx/estrados_electronicos.php

El acta de la cuarta sesión del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, en el que se sometió a análisis la respuesta a la presente resolución, puede ser consultada en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

Así lo acuerda y firma, el licenciado Alfonso Castillo Suárez, Titular de la Unidad de Transparencia, en la ciudad de Tenosique, Tabasco, el veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a 23 de mayo de 2017

OFICIO No. /DA/722/2017

ASUNTO: se envía información

**LIC. ALFONSO CASTILLO SUAREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
P R E S E N T E.**

En respuesta a su oficio número. PM/UT/818//2017, recibió en esta dirección el 23 de mayo de 2017, mediante el cual solicita información requerida por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, derivado del resolutivo del expediente RR/356/2017-P11, en el cual ordena la entrega de información relacionada con la solicitud consistente en:

FOLIO	SOLICITUD DE INFORMACION	RESPUESTA
00159717	"copia escaneada d las facturas que ampara todas los compras de palma de aceite que se hayan realizado durante el 2016".	Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección, no se encontró información relacionada con la petición. Se aclara, que con oficio núm. DA/562/2017, de fecha 10 de Abril de 2017, se dio respuesta al folio 00114717 mediante el cual se le dio contestación al resolutivo RR/356/2017-P11 done solicitaron la misma información relacionada con el folio en cuestión, se anexa copia de oficio.

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

 *Recibi 22:10*
UT
ESTEFANO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

RECIBIDO
23 MAY 2017
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO
TRIENIO 2016 - 2018

ATENTAMENTE.


T.C.E.F. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Ing. Francisco Ramón Abreu Vela.- Presidente Municipal P/su Conocimiento
C.c.p. Archivo.

Tenosique, Tabasco a 22 de Mayo de 2017.

Asunto: El que se indica

AT/DD/124/2017

Lic. Alfonso Castillo Suárez.

Titular de la Unidad de Transparencia

Y Acceso a la Información.

Presente.

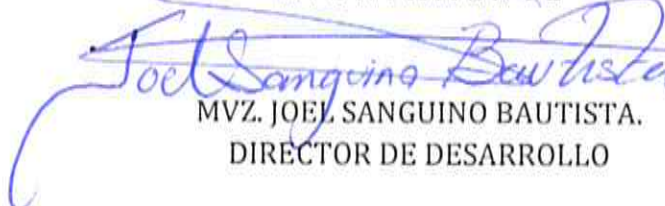
En atención a su oficio No. PM/UT/700/2017 y con la finalidad de darle respuesta al resolutivo del expediente RR/356/2017-P11, derivado de la solicitud con número de folio 00114717 en el que se nos ordena entregar copia escaneada de las facturas que amparan todas las compras de palma de aceite que se hayan realizado durante el 2016.

Me permito informar a usted, bajo protesta de decir verdad que este ayuntamiento no realizó ninguna compra de plantas de palma de aceite en el 2016, por lo que carecemos de factura alguna; así mismo, manifiesto que las plantas de palma de aceite que se entregaron el año pasado, fue de gestión que realizo el gobierno Municipal a través del gobierno del Estado.

Por otra parte, no omito manifestar que con fecha 10 de Febrero del año que transcurre, esta Dirección de Desarrollo dio respuesta a la solicitud hecha por la persona que dice llamarse **Lorena Fuentes.**, la cual hiciera a través del portal de transparencia con el número de folio 00114717 tal como acredito con la copia adjunta presente, bajo el número de oficio AT/DD/011/2017.

Sin otro particular y en espera de que la información sea la adecuada, aprovecho la ocasión para saludarlo.

ATENTAMENTE



MVZ. JOEL SANGUINO BAUTISTA.
DIRECTOR DE DESARROLLO



**DIRECCIÓN DE
DESARROLLO**
TRIENIO 2016-2018

Tenosique, Tabasco, a 23 de Mayo de 2017
Asunto: el que se indica
Oficio No. FM/300/2017

LIC. ALFONSO CASTILLO SUAREZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.

En atención a las Solicitudes de información que se detallan a continuación:

No. de Oficio	No. de Folio	No. de Expediente
PM/UT/817/2017	00159717	RR/356/2017-P11
PM/UT/821/2017	00114717	RR/359/2017-P11

Me permito informarle que dichas peticiones fueron atendida con No. de Oficio HACT/DFM/222/2017 de fecha 10 de abril del actual. Por lo cual de nueva cuenta informamos que después de haber realizado búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección a mi cargo, no se encontró registro por el concepto de compra de Palma de Aceite durante el ejercicio 2016.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



RECIBIDO
23 MAY 2017
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO
TRIENIO 2016 - 2018

ATENTAMENTE


LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS



**DIRECCIÓN DE
FINANZAS**
TRIENIO 2016-2018

c.c.p. IAZ, Francisco Ramón Abreu Vela.- Presidente Municipal.
Expediente.

Calle 21 x 26 s/n. Col. Centro. C.P. 86901
Teléfono: (934) 34 20867
Tenosique, Tabasco, México
www.tenosique.gob.mx

Oficio Núm. DAC/116/2017

Tenosique, Tab., a 23 de Mayo del 2017.

ALFONSO CASTILLO SUAREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PRESENTE:

Estimado amigo:

Con el afecto de siempre me permito saludarlo, deseándole el mayor de los éxitos en sus actividades diarias.

En respuesta al oficio PM/UT/819/2017, donde solicitan información con folio 00159717, con fecha del 23 de mayo del 2017. Le informo que de manera exhaustiva se hizo una búsqueda en los archivos digitales y físicos, que están a cargo de la Dirección de Atención Ciudadana y le informo que no tenemos facturas que amparen compras de palma de aceite que hayan realizado durante el 2016.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto y sin otro en particular por el momento me despido de usted.

ATENTAMENTE

MVZ. AARÓN RUBIO TÁRANO
Director de Atención Ciudadana



DIRECCIÓN DE
ATENCIÓN CIUDADANA
TRIENIO 2016-2018


TENOSIQUE | UT
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

RECIBIDO
23 MAY 2017
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO
TRIENIO 2016 - 2018

Tenosique, Tabasco a 23 de mayo de 2017

OFICIO: DFET/187/2017

ASUNTO: El que se indica

LIC. ALFONSO CASTILLO SUAREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

En atención a su oficio No. PM/UT/820/2017 con fecha de 23 de mayo de 2017, en el
resolutivo del expediente RR/356/2017 – PII, en el cual se ordena entregar la información
relacionada con la solicitud:

FOLIO	SOLICITUD DE INFORMACION
00159717	"copia escaneada de las facturas que amparan todas las compras de palma de aceite que se hayan realizado durante 2016"

Le doy a conocer que después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos
físicos y digitales no se encontró información solicitada.

 **UT**
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

RECIBIDO
23 MAY 2017
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO
TRIENIO 2016 - 2018

ATENTAMENTE

ING. LUIS ABRAHAM H. CEBALLOS FALCON
DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO
DIRECCION DE
FOMENTO ECONOMICO
Y TURISMO
TRIENIO 2016-2018

CEP Archivo

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono : (934) 342 4461
Tenosique, Tabasco, México
www.tenosique.gob.mx